

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA OTORGAR RECURSOS ECONÓMICOS POR CONCEPTO DE AYUDA SOCIAL, CON LA FINALIDAD DE COORDINAR ESFUERZOS Y EXPERIENCIAS PARA EMPRENDER ACCIONES EN MATERIA DE ADICCIONES, A TRAVÉS DE LA ESTRATEGIA LLAMADA "TRATAMIENTO RESIDENCIAL PARA USUARIOS CON TRASTORNOS POR CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, **LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ "**LA ALCALDÍA**" REPRESENTADA POR SU TITULAR LA LIC. LAYDA ELENA SANSORES SAN ROMÁN, ALCALDESA EN ÁLVARO OBREGÓN, QUIEN ES ASISTIDA EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MARÍA JOSÉ MARTÍNEZ RUÍZ, DIRECTORA GENERAL DE PREVENCIÓN CONTRA LAS ADICCIONES Y POR EL LIC. ALBERTO ESTEVA SALINAS, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, Y POR LA OTRA PARTE **CENTROS DE REHABILITACIÓN PARA ADICCIONES, ALCOHOLISMO Y DROGADICCIÓN MAHANAIM A.C.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE LE DENOMINARÁ "**LA ASOCIACIÓN**", REPRESENTADO POR **EL C. AMEHD ANTONIO [REDACTED]** EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN CIVIL; QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "**LAS PARTES**", MISMAS QUE ACTÚAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara "LA ALCALDÍA"

I.1. Que es un Órgano Político-Administrativo de la Ciudad de México y un nivel de gobierno que cuenta con la capacidad legal para celebrar el presente convenio de colaboración, encaminado a satisfacer las demandas de la comunidad, contando para ello con autonomía funcional en acciones de gobierno de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 Apartado A base VI incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 52 numerales 1, 2 y 4, 53 Apartado A numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2 fracción II, 6, 9, 15 y 16 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

I.2. Que su titular es la Licenciada Layda Elena Sansores San Román, quien fue electa por sufragio efectivo como Alcaldesa en Álvaro Obregón, tal y como lo acredita con la constancia de mayoría de fecha 05 de julio del 2018, expedida a su favor por el Instituto Electoral de la Ciudad de México, de conformidad con el artículo 53 Apartado A numeral 1 primer párrafo de la Constitución Política de la Ciudad de México y el artículo 16 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, quien tomó protesta del cargo el 01 de octubre de 2018, ante la Primera Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, de conformidad con los artículos 24 fracción I, 25 y Tercero Transitorio de la Ley citada.

I.3. Que de conformidad con el artículo 31 fracción XVI de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, la titular de la alcaldía asumirá la representación jurídica de la misma y la gestión de los actos jurídicos necesarios para la consecución de sus fines y cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico.

I.4. Que de conformidad con el artículo 71 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, la titular de la alcaldía podrá auxiliarse de unidades administrativas para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades.

Por lo anterior, se menciona que, de conformidad con la estructura orgánica vigente para la Alcaldía Álvaro Obregón, misma que mediante oficio SAF/SSCHA/000070/2019, fue registrada y autorizada por la Subsecretaría de Capital Humano y Administración de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, bajo el folio No. OPA-AO-3/010119 y publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 07 de febrero de 2019, este Órgano Político Administrativo en Álvaro Obregón cuenta con las unidades administrativas denominadas como Dirección General de Prevención Contra las Adicciones y la Dirección General de Administración.

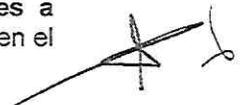
I.5. Que la Mtra. María José Martínez Ruíz, fue designada mediante nombramiento de fecha 01 de enero de 2019, por la C. Alcaldesa en Álvaro Obregón, como Directora General de Prevención Contra las Adicciones.

I.6. Que el Lic. Alberto Esteva Salinas, fue designado mediante nombramiento de fecha 01 de enero de 2019, por la C. Alcaldesa en Álvaro Obregón, como Director General de Administración.

I.7. Que en términos de los artículos 9 apartado D numeral 3 inciso c) de la Constitución Política de la Ciudad de México y 22 de la Ley para la Atención Integral del Consumo de Sustancias Psicoactivas de la Ciudad de México, "LA ALCALDÍA" en el ámbito de su competencia, desarrollará acciones de prevención del consumo de sustancias psicoactivas, buscando con ello, la existencia de entornos salubres y seguros, espacios públicos, actividades sociales, culturales y deportivas que mejoren la calidad de vida y la convivencia, propicien modos de vidas saludables, desincentiven las violencias, las adicciones y las prácticas sedentarias.

I.8. Que cuenta con suficiencia presupuestal en la **partida 4451 "Ayudas Sociales a Instituciones sin fines de lucro"** para cumplir con los compromisos que se adquieren en el presente instrumento.

I.9. Que para efectos del presente acuerdo de voluntades señala como domicilio legal para oír y recibir notificaciones el edificio de la Dirección General de Prevención Contra las Adicciones, sita en Canario esquina Calle 10 sin número, Colonia Tolteca, C.P. 01150, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México.



II. Declara "LA ASOCIACIÓN":

II.1. Que es una persona moral constituida como Asociación Civil sin fines de lucro, con personalidad jurídica y patrimonio propio desde el 20 de junio de 2012, según consta en los antecedentes contenidos en la compulsión de los Estatutos de la Asociación, visibles en la escritura pública número 63002 de fecha 20 de junio de 2012, pasada ante la fe del Lic. Manuel Villagordo Meza, Notario Público número 228 de la Ciudad de México, de acuerdo con el artículo 2670 del código civil para el Distrito Federal, entendiéndose hoy de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave CRA120620C20.

II.2. Que conforme al estatuto que rige su actuación, tiene por objeto social, entre otros:
a) el establecimiento, operación, administración, promoción de centros de rehabilitación para alcohólicos, drogadictos y farmacodependientes, b) colaborar en la realización de toda clase de actividades tendientes a la rehabilitación de alcohólicos, drogadictos y farmacodependientes y para la erradicación del alcoholismo y la drogadicción en todas sus formas, c) realizar toda clase de investigaciones relacionadas con el alcoholismo y la drogadicción así como organizar seminarios, conferencia, reuniones profesionales y científicas con la prevención y tratamiento del alcoholismo y la drogadicción, d) otorgar asesoría y/o ayuda en toda clase de proyectos y actividades relacionadas con el tratamiento, prevención y erradicación del alcoholismo y la drogadicción y colaborar en toda clase de instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras en materia de alcoholismo y drogadicción; e) promover las relaciones e intercambio de experiencias con toda clase de asociaciones, grupos y organismos afines y g) cualquier otra actividad relacionada con las descritas anteriormente y que se consideren necesarias para alcanzar los fines de la asociación.

II.3. Que tiene como política celebrar convenios de colaboración con entidades públicas, privadas y, sociales, nacionales y extranjeras, para el cumplimiento del objeto social de "LA ASOCIACIÓN".

II.4. Que su Apoderado Legal es C.  en su carácter de Representante Legal, quien cuenta con las facultades suficientes para obligar a su representada, según consta en el testimonio de la escritura notarial 61081, de fecha 10 de septiembre de 2014, pasado ante la fe del Lic. Erick Salvador Pulliam Aburto, Notario Público No. 196 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México., manifestando bajo protesta de decir verdad que su poder no le ha sido revocado, ni limitado a la fecha de suscripción del presente acuerdo de voluntades.

II.5. Que cuenta con dos unidades de tratamiento residencial en la Ciudad de México, cuyos directores/as están facultados para dar respuesta a los compromisos adquiridos en el presente convenio.

II.6. Que Bajo Protesta de decir verdad manifiesta que al momento de firmarse el presente instrumento, ninguna de las personas físicas que integran la mencionada asociación se encuentra desempeñando empleo, cargo o comisión dentro de la Administración Pública de la Alcaldía o de la Ciudad de México.

II.7. Que Bajo Protesta de decir verdad manifiesta no tener fines político-partidistas, ni relación de subordinación con organización, dirigentes de organización y/o partido político alguno en funciones de autoridad dentro de su órgano directivo.

II.8. Que todas sus actividades las realiza fuera de toda práctica discriminatoria y respetando en todo momento los Derechos Humanos de cada individuo.

II.9. Que tiene personalidad jurídica y que cuenta con los recursos humanos, técnicos, financieros y materiales necesarios para llevar a cabo las acciones tendientes a cumplir con el objeto del presente Convenio, teniendo la capacidad para hacerlo por sí misma sin contratar a un tercero para realizarlo.

II.10. Que para efectos del presente convenio de colaboración señala como su domicilio el ubicado en Calle Miguel Ángel 189, Col. Acacias, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03510, Ciudad de México.

III. Declaran "LAS PARTES":

III.1. Que se reconocen mutuamente su personalidad y la capacidad legal que poseen para celebrar el presente convenio y manifiestan estar conformes con las declaraciones que anteceden.

III.2. Que en la formalización del presente convenio de colaboración no existe dentro de su contenido error, dolo, lesión, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda vulnerar su libre voluntad y pueda ser causa de nulidad del mismo.

III.3. Que cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la colaboración y apoyo para la consecución del objeto materia de este convenio, por lo que ambas partes, manifiestan su anuencia para celebrar el presente instrumento y convienen en sujetar sus compromisos a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. – OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto el otorgar servicios de tratamiento residencial en las unidades de "LA ASOCIACIÓN" a personas con problemas de consumo de sustancias psicoactivas de la demarcación política de Álvaro Obregón, que lo requieran.

SEGUNDA. –COMPROMISOS DE "LAS PARTES".

1. "LA ALCALDÍA" se compromete a:

- a) Otorgar como concepto de Ayuda Social a "LA ASOCIACIÓN" la cantidad de hasta \$480,000.00 (Cuatrocientos ochenta mil pesos 00/100 M. N.) para la realización del objeto determinado en la cláusula anterior, en parcialidades, de conformidad a lo descrito en el ANEXO ÚNICO del presente Convenio. Dicha ayuda se cubrirá conforme al presupuesto

y en los términos autorizados, previa presentación del informe de cumplimiento de metas establecidas en el programa de trabajo descrito en el Anexo Único del presente Convenio. Estas parcialidades se entregarán mediante cheque a nombre de “LA ASOCIACIÓN”, previa presentación por parte de ésta, del comprobante fiscal vigente correspondiente.

- b) La ayuda social se otorgará con cargo a la partida presupuestal 4451 “Ayudas Sociales a Instituciones sin fines de lucro” a través de “LA ALCALDÍA”, para ser destinados única y exclusivamente en todas las acciones específicas que forman parte del Objeto de este convenio y que la “LA ASOCIACIÓN” afirma puede realizar en su objeto social.
- c) Remitir a “LA ASOCIACIÓN” mediante oficio y en el ámbito de sus funciones, a personas que habiten en la demarcación política de Álvaro Obregón y que tengan problemas con el consumo de alcohol, tabaco y otras drogas que requieran atención terapéutico-rehabilitatoria en la modalidad residencial, en el entendido de que en dicha remisión, el paciente deberá ser acompañado necesariamente por un familiar y/o persona que designe “LA ALCALDÍA”, en caso de que esta persona no cuente con familiares que funjan como responsables.
- d) En caso de que se requiera, otorgar a “LA ASOCIACIÓN” información o datos clínicos sobre las personas remitidas y otorgar apoyo logístico en la realización de estudios mínimos de laboratorio y gabinete a las personas que refiera para tratamiento, a fin de conocer y evaluar su estado de salud.
- e) Realizar la difusión de los alcances del presente convenio a su personal y a las personas con problemas de consumo de drogas legales e ilegales, con la finalidad de que los pacientes conozcan esta alternativa de servicio, siempre tomando en consideración a la legislación en materia de transparencia y protección de datos personales.
- f) Hacer del conocimiento de su personal y de las personas referidas a recibir tratamiento en las unidades de tratamiento residencial de “LA ASOCIACIÓN”, los reglamentos y horarios de atención que rigen a éstas, con la finalidad de que sean respetados.
- g) Llevar a cabo el seguimiento ambulatorio de los usuarios referidos a “LA ASOCIACIÓN”, con la finalidad de otorgar prevención de recaídas y oferta de reinserción social en CASA AO, ubicada en Calle 10 esquina Canario s/n, Colonia Tolteca, Álvaro Obregón, Ciudad de México, Código Postal 01150.

2. “LA ASOCIACIÓN” se compromete a:

- a) Destinar los recursos por concepto de Ayuda Social otorgados por “LA ALCALDÍA” única y exclusivamente a las acciones para llevar a cabo el objeto establecido en este Convenio.
- b) No contratar a un tercero para llevar a cabo el objeto del presente instrumento, en virtud de que cuenta con los recursos humanos, técnicos, financieros, materiales necesarios y con la capacidad para hacerlo por sí misma.
- c) Entregar a “LA ALCALDÍA” el Comprobante Fiscal por el monto correspondiente, de conformidad a la normatividad vigente.

- d) Seguir la metodología que se describe en el Anexo Único (Programa de trabajo) del presente Convenio.
- e) Presentar a “LA ALCALDÍA” evidencia física en la que conste que la ayuda social otorgada conforme lo dispuesto en el objeto de este Convenio, se está utilizando de la manera correcta; debiendo informar de forma mensual sobre el avance de las actividades y un informe general final. Dicha evidencia se someterá a los mecanismos de evaluación técnica que sean determinados por la misma.
- f) Las demás acciones que resulten necesarias para alcanzar el logro de los objetivos del presente convenio, de conformidad con sus posibilidades presupuestales y de infraestructura.

3. EN CUMPLIMIENTO DEL OBJETO, “LAS PARTES” SE COMPROMETEN A:

- a) Difundir en sus respectivas instalaciones, los servicios que en beneficio de la comunidad obregonense ambas instituciones desarrollan, en especial, el relativo al tratamiento en la modalidad de hospitalización que “LA ASOCIACIÓN” ofrece a la comunidad de Álvaro Obregón.
- b) Conforme a sus posibilidades presupuestales, reimprimir materiales de difusión y técnicos, sobre consumo de alcohol, tabaco, otras drogas y materias afines, respetando siempre los derechos de autor correspondientes.
- c) Celebrar reuniones de trabajo, a fin de evaluar las acciones realizadas, de conformidad a lo manifestado en la presente cláusula.
- d) Mantener comunicación constante para conocer los avances correspondientes, en los casos clínicos relevantes.
- e) Las demás que sean necesarias y que se deriven del cumplimiento del presente instrumento legal.

TERCERA. – PROGRAMA DE TRABAJO.

Los servicios para otorgar tratamiento en unidades de tratamiento residencial a personas con problemas de consumo de sustancias psicoactivas de la demarcación Política de Álvaro Obregón que lo requieran, indicados en las cláusulas precedentes, se llevarán a cabo de acuerdo con un **PROGRAMA DE TRABAJO** donde se señalan los objetivos, metodología, actividades y productos entregables que se realizarán; dicho Programa forma parte integrante de este convenio como **ANEXO ÚNICO**.

CUARTA. – COMUNIDAD OBJETIVO.

Para el ejercicio de los compromisos asumidos por “LAS PARTES” en el presente acuerdo de voluntades, se menciona que el mismo va dirigido a todas aquellas personas que usan sustancias psicoactivas, personas en situación de calle, adolescentes y jóvenes de la Alcaldía Álvaro Obregón.

QUINTA. – CONTROL DE EXPEDIENTES CLÍNICOS.

Convienen “LAS PARTES” que los expedientes clínicos se conservarán en el archivo clínico de “LA ASOCIACIÓN” y sólo será permitida su revisión de acuerdo a lo dispuesto en la NOM-004-SSA3-2012 del expediente clínico, sujetándose en todo momento a lo dispuesto en materia de protección de datos personales en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

QUINTA. – COMISIÓN COORDINADORA.

“LAS PARTES” integrarán una comisión coordinadora con igual número de integrantes, la cual será responsable de coordinar el desarrollo de las actividades que emanen del presente convenio, la cual se integrará con el personal que cada una de ellas designe para tal efecto, cuyas funciones serán de forma enunciativa más no limitativa, las siguientes:

- A) Dar seguimiento a las actividades acordadas;
- B) Dirimir las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente convenio; y
- C) Las demás que acuerden “LAS PARTES”;

Para lo anterior, “LA ALCALDÍA” designa a la Mtra. María José Martínez Ruíz, Directora General de Prevención Contra las Adicciones, correo electrónico maria.martinez@ao.gob.mx, en tanto “LA ASOCIACIÓN” designa como su representante al Soc. ~~Alfonso Robledo Carmona~~ Coordinador de Desarrollo Institucional, correo electrónico: ~~alrobledocarmona@velho.com.mx~~

Para el cumplimiento de sus funciones, la comisión coordinadora se reunirá cuando se considere necesario.

“LAS PARTES” podrán cambiar a sus respectivos representantes previa notificación por escrito que se haga a la otra parte.

SEXTA. – DEL SEGUIMIENTO.

“LA ALCALDÍA” designa como encargada del seguimiento de los trabajos, coordinación de la entrega y revisión del producto final derivados del otorgamiento de los recursos económicos por concepto de Ayuda Social a “LA ASOCIACIÓN”, a la Titular de la Dirección General de Prevención Contra las Adicciones en Álvaro Obregón, la cual a su vez podrá designar a las personas servidoras públicas de “LA ALCALDÍA” encargadas de atender los temas inherentes al cumplimiento del presente convenio, previa notificación por escrito que se haga a “LA ASOCIACIÓN”.

“LA ASOCIACIÓN” designa como su representante al C. ~~Amend Antonio Lopez~~ quien a su vez designará a los colaboradores encargados de atender los temas inherentes al cumplimiento del presente convenio, previa notificación por escrito que se haga a “LA ALCALDÍA”.

Todas las notificaciones que deban realizarse en cumplimiento del objeto del presente instrumento serán por escrito con acuse de recibo en los domicilios señalados en las declaraciones. En caso de que cualquiera de **“LAS PARTES”** cambie de domicilio dentro de la vigencia de este convenio, deberá de notificarlo a la otra parte, por oficio, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes, de no ser así, cualquier notificación realizada en los domicilios antes señalados será considerada como efectivamente realizada.

SÉPTIMA. – VIGENCIA.

“LAS PARTES” manifiestan su conformidad en que el presente instrumento jurídico comenzará a surtir sus efectos a partir de su firma y hasta la conclusión del objetivo a plena satisfacción de **“LA ALCALDÍA”** por parte de la **“LA ASOCIACIÓN”**, sin exceder del 31 de diciembre del 2019.

OCTAVA. – RELACIONES LABORALES.

“LAS PARTES” convienen en que el personal aportado por cada una de ellas para la consecución de los fines del presente convenio, se entenderá relacionado única y exclusivamente con aquella parte que lo empleó; comisionó o designó, por tal motivo, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos del personal de la otra parte.

Asimismo **“LAS PARTES”** se comprometen a mantener a salvo a la parte contraria de cualquier tipo de responsabilidad, sea esta de tipo laboral, administrativa, penal o de cualquier otra índole, en las que incurra el personal que cada una de ellas contrate o designe con motivo de la suscripción del presente convenio de colaboración.

NOVENA – RESPONSABILIDAD CIVIL POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

“LAS PARTES” se liberan recíprocamente de la responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudiera causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor o por la suspensión forzada de las actividades administrativas que impidan el cumplimiento del objeto del presente convenio. Entendiéndose por ello todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que este fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que siendo previsible no se pueda evitar, incluyendo huelga o paro de labores administrativas.

“LAS PARTES” acuerdan que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que señalen **“LAS PARTES”**.

DÉCIMA. – MODIFICACIONES Y ADICIONES.

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **“LAS PARTES”**, previa solicitud por escrito de una parte a la otra, con al menos 10 (diez) días de anticipación y con la formalización del convenio modificatorio respectivo, el cual deberá ser firmado y rubricado por quienes legalmente representen a **“LAS PARTES”**, obligándose **“LAS PARTES”** a partir de la fecha de su firma.

Asimismo, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas, serán resueltos de común acuerdo por “LAS PARTES” y las decisiones que tomen en este sentido, deberán hacerse por escrito y ser firmadas por sus representantes, anexando dichas constancias al presente convenio como partes constitutivas del mismo.

DÉCIMA PRIMERA. –TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Cualquiera de “LAS PARTES” podrá dar por terminado este convenio con antelación a su vencimiento, mediante notificación por escrito que se haga a la otra parte, por lo menos con 30 (treinta) días naturales de anticipación o cuando concurren razones de interés general, en cuyos casos se tomarán las medidas necesarias para concluir las acciones que se hubieran iniciado, a efecto de evitarse daños mutuos o a terceros.

En tal caso, “LAS PARTES” tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente convenio deberán ser concluidas.

DÉCIMA SEGUNDA. – PROPIEDAD INTELECTUAL.

La información y documentación que se genere con motivo de la suscripción del presente convenio, será propiedad exclusiva de la parte que la genere, y para su publicación y difusión se requerirá la previa autorización expresa y por escrito de “LAS PARTES”.

Asimismo, “LAS PARTES” reconocen que con motivo de la suscripción del presente convenio no se otorgan derechos de sus respectivas marcas, distintivos, logotipos, materiales o cualquier otro aspecto intelectual relacionado con la ejecución del presente convenio.

DÉCIMA TERCERA. – ACCESO A LA INFORMACIÓN.

Conviene “LAS PARTES” en que la información que se proporcione o que llegue a conocer por motivo del presente convenio y que sea considerada como reservada o confidencial en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en la Ciudad de México, la Ley de Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, sus reglamentos y lineamientos, no será revelada a terceros, por lo que deberán tomar las providencias necesarias para que las personas que manejan la información proporcionada por éstas con motivo o como consecuencia del objeto del presente convenio de colaboración no la divulguen.

DÉCIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD.

“LAS PARTES” convienen que toda información materia del presente convenio, que sea transmitida entre ellas de manera verbal, escrita o mediante mensaje de datos, será considerada como estrictamente confidencial en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Se exceptúa de lo anterior las actividades o trabajos en los que expresamente “LAS PARTES” acuerden su divulgación, publicación; o bien, cuando se trate de aquellas que de conformidad con las disposiciones legales aplicables, estén obligadas a poner a disposición de terceros.

DÉCIMO QUINTA. SIN CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Ninguna de “LAS PARTES” podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones que emanen del presente convenio.

DÉCIMA SEXTA. – INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.

“LAS PARTES” reconocen que el presente acuerdo de voluntades es producto de la buena fe, por lo que en caso de presentarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, lo resolverán de común acuerdo a través de la comisión coordinadora a que se hace referencia en la cláusula quinta del presente instrumento jurídico.

Para el caso de que “LAS PARTES” no estén en posibilidad de resolver por mutuo consentimiento las cuestiones señaladas en el párrafo que antecede, estas se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Competentes de la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros.

Enteradas ambas partes del contenido y alcance legal de todas y cada una de las declaraciones y cláusulas del presente convenio, lo firman “LAS PARTES” que en el intervinieron de conformidad, por triplicado, al margen de cada una de las páginas que lo integran y al calce en la última página, en la Ciudad de México, a los 30 días del mes de septiembre del 2019.







CONVENIO No. AO/CC/DGPCA/ 002/2019

Por "LA ALCALDÍA"

Lic. Layda Elena Sansores San Román
Alcaldesa en Álvaro Obregón

Por "LA ASOCIACIÓN"

C. Amehd Antonio López Trejo
Representante Legal

Asistida por

Mtra. María José Martínez Ruíz
Directora General de Prevención Contra las
Adicciones en Álvaro Obregón

Lic. Alberto Esteva Salinas
Director General de Administración
en Álvaro Obregón

La presente hoja de firmas es parte integrante del Convenio de colaboración número AO/CC/DGPCA/002/2019, celebrado entre la Alcaldía Álvaro Obregón y Centros de Rehabilitación para Adicciones, Alcoholismo y Drogadicción Mahanaim, A.C., lo cual se asienta para que surta los efectos legales a que haya lugar.



PROGRAMA DE TRABAJO

1. **Nombre de la Asociación:**Centros de Rehabilitación para Adicciones, Alcoholismo y Drogadicción Mahanaim A.C.
2. **Año de constitución de la A.C.:**20 de junio de 2012
3. **Nombre del Programa de Trabajo:**Programa Institucional para el Pago de Servicios de Tratamiento Residencial para Usuarios con Trastornos por Consumo de Sustancias Psicoactivas en la Alcaldía Álvaro Obregón
4. **Breve reseña de la experiencia de la organización sobre la temática para la que postula el programa de trabajo.**

Centros de Rehabilitación para Adicciones, Alcoholismo y Drogadicción Mahanaim A.C. es una Asociación Civil, sin fines de lucro, que preocupados por la escasez de servicios integrales para la atención de las adicciones, decide desde 2012 integrar un equipo de profesionales de la salud con la finalidad de otorgar servicios asistenciales de tratamiento, rehabilitación y reinserción social a personas con problemas relacionados con consumo de sustancias psicoactivas con un modelo mixto y modalidad residencial.

La Asociación cuenta con dos unidades de tratamiento ubicadas en la Ciudad de México, mismas que cuentan con Reconocimiento vigente de la Comisión Nacional contra las Adicciones (CONADIC) y el Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México (IAPA).

1. Identificación y planteamiento de la problemática que se pretende atender.

A nivel mundial, el consumo de alcohol, tabaco y otras drogas tiene un gran impacto en la mortalidad, morbilidad y discapacidad, lo que provoca la pérdida de años de vida saludable en millones de personas, particularmente en la población joven que se encuentra en etapas económicamente activas de su vida.

De forma específica, algunas de las consecuencias del consumo de drogas se relacionan con diversos tipos de lesiones, trastornos mentales y de la conducta, problemas gastrointestinales, distintos tipos de cáncer, enfermedades cardiovasculares, trastornos inmunológicos, enfermedades óseas, trastornos reproductivos y daños congénitos. Asimismo, el consumo de sustancias psicoactivas se asocia con la ocurrencia de accidentes de tránsito, ausentismo laboral, relaciones sexuales sin protección, embarazo adolescente y una serie de problemas de índole social que afectan el tejido social.

m





Alcaldía Álvaro Obregón
2018-2021

De acuerdo a la Encuesta Nacional de Consumo de Drogas, Alcohol y Tabaco 2016 (INP, INSP;CONADIC,SSA,2017), de la población total de 12 a 65 años, 1.8 millones de personas presentan una posible dependencia al alcohol, 3.9% hombres y .6% de las mujeres. De este grupo de personas, sólo una parte asiste a tratamiento, el 14.9% de los hombres y el 8.1% de las mujeres.

Para el caso del consumo de drogas, el 0.6% de la población de 12 a 65 años presenta posible dependencia al consumo de drogas en el último año, lo que equivale a 546 mil personas, de las cuales únicamente el 20.3% ha asistido a algún tipo de tratamiento (22% hombres y 12.8% mujeres).

De acuerdo al Panorama Actual del Consumo de Sustancias en Estudiantes de la Ciudad de México, 2014 (Villatoro et. al, 2015), el 21.8% de los estudiantes de secundaria y bachillerato que habitan en la Alcaldía Álvaro Obregón (22.3% hombres y 21.2% mujeres), presentan un consumo problemático de alcohol que conlleva consecuencias para la salud física, mental y social en diferentes áreas de su vida.

Respecto a la prevalencia del consumo de drogas durante el último mes, se observa que el 6.9% de los estudiantes de secundaria de la demarcación, consume drogas ilegales, comparado con un 15% de los estudiantes de bachillerato. El 1.8% de estos los estudiantes, requieren apoyo o tratamiento debido a su consumo de drogas.

Respecto a la red de servicios de tratamiento residencial del consumo de sustancias psicoactivas identificada por el Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México (IAPA), en la Alcaldía Álvaro Obregón operan 12 establecimientos residenciales de tratamiento y rehabilitación de las adicciones, de los cuales únicamente tres de ellos cuentan con el Reconocimiento que otorga la Comisión Nacional contra las Adicciones(CONADIC) por cumplir con la normatividad aplicable, a saber, el *Centro de Asistencia e Integración Social Torres de Potrero*, perteneciente al sector público; mismo que recientemente suspendió sus servicios de tratamiento para el consumo de sustancias psicoactivas; el *Centro de Integración para Adictos y Familiares, A.C. Monte Fénix*, cuyo costo promedio es de \$200,000 por un tratamiento de 30 días; y el *Centro Especializado en Adicciones Punto de Partida, A.C.*, con un costo de \$94,000 mil pesos con una duración de tratamiento de 5 semanas. Ambos centros pertenecen al sector privado, y operan con un modelo mixto de tratamiento, que incluye la atención de profesionales de la salud y de consejeros en adicciones.

Con relación a la demanda de tratamiento, de acuerdo al Sistema de Vigilancia Epidemiológica de las Adicciones (SISVEA) en su informe del 2016, durante el período del 2010 al 2016 se reportaron 4,314 casos de consumo de sustancias psicoactivas en la Alcaldía Álvaro Obregón, de los cuales 3,599 fueron hombres (83%) y 715 mujeres (16%). Las principales drogas de impacto en los centros de tratamiento que le reportan al SISVEA fueron los inhalables (15%), seguido por el crack y la marihuana (14%).

Como se puede observar, la oferta de servicios de tratamiento residencial en la Alcaldía Álvaro Obregón, resulta insuficiente para solventar la demanda de las personas que requieren beneficiarse de un internamiento a fin de reducir o abstenerse del consumo de sustancias psicoactivas, aminorar los riesgos y daños que implican, e incrementar el grado de bienestar físico, mental y social; tanto de la persona que consume como de su familiares.

Aunque se cuenta con dos establecimientos residenciales reconocidos ubicados en la demarcación, éstos resultan inaccesibles para la población, tomando en cuenta que de acuerdo al Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), se estima que durante el año 2015 en Álvaro Obregón, existieron 208,689 personas en condición de pobreza, las cuales representaron el 28% de la población total.

Ante este panorama, es primordial incrementar la capacidad de respuesta de manera efectiva ante las necesidades de la población afectada y de facilitar el acceso a tratamiento a las personas que presentan un trastorno de dependencia por consumo de sustancias psicoactivas. Lo anterior con la finalidad de evitar la progresión y severidad del padecimiento, reducir los costos que implica a las instituciones de salud, así como coadyuvar a la promoción de comunidades saludables.

Por lo anterior, resulta necesario establecer mecanismos que aseguren el acceso oportuno de personas con trastornos por dependencia al consumo de sustancias psicoactivas, a centros de tratamiento que cumplan con la normatividad vigente en materia de adicciones, tanto al interior de la Alcaldía como en otras demarcaciones.

2. Objetivo General del Programa.

Favorecer el acceso de personas con trastorno por consumo de sustancias psicoactivas que habitan en la Alcaldía Álvaro Obregón y que no cuentan con los recursos necesarios para costear una intervención residencial, a servicios especializados en la atención de las adicciones, a fin de coadyuvar en su tratamiento y rehabilitación.

3. Objetivos Específicos.

- Favorecer el acceso oportuno a servicios residenciales que brindan un tratamiento efectivo basado en una política de respeto a los derechos humanos y al cumplimiento a la normatividad federal y local.
- Privilegiar a la población más vulnerable de la demarcación que no cuenta con los recursos económicos para solventar un tratamiento en adicciones.

M


GRUPO ETARIO	NIÑAS/OS (0-14)	JÓVENES (15-29)	ADULTOS (30-59)	ADULTOS MAYORES (60 Y MÁS)	TOTAL
MUJERES	1	7	1	1	10
HOMBRES	1	14	5	4	24
POBLACIÓN TOTAL	2	21	6	5	34

- **NOTA:** Este cuadro refleja solo un estimado de las características de sexo y edad de las personas que serán atendidas durante la intervención, con base en las estadísticas nacionales referentes al consumo de drogas, sin embargo, las cifras finales serán determinadas conforme la demanda de los servicios de tratamiento residencial por parte de la población meta, dado que el acceso a éstos es voluntario.

10. Impacto social que se pretende lograr a través del programa de trabajo.

- Disminución de las consecuencias sanitarias, económicas, familiares y sociales generados por los trastornos por consumo de sustancias en la Alcaldía Álvaro Obregón.
- Facilitación del acceso a servicios de tratamiento residencial de calidad para los usuarios de sustancias psicoactivas de la demarcación.
- Mejora de la calidad de vida y salud de los usuarios atendidos mediante el tratamiento residencial de los Usuarios con Trastornos por Consumo de Sustancias Psicoactivas en la Alcaldía Álvaro Obregón.
- Mejoramiento de las relaciones interpersonales y familiares de los usuarios de sustancias psicoactivas que ingresen al tratamiento.

11. Metodología de trabajo.

FASE DE INGRESO Y ADMISIÓN DEL PACIENTE

- 1. INGRESO:** El ingreso es la recepción formal del usuario por parte del establecimiento, siendo esto un procedimiento predominantemente administrativo.

Handwritten mark

Handwritten mark



Alcaldía Álvaro Obregón
2018-2021

- Coadyuvar a la recuperación de usuarios con un trastorno por dependencia al consumo de sustancias psicoactivas con el propósito de reintegrarse a una vida individual y social productiva.
- Incrementar la confianza de la población hacia los servicios de tratamiento y rehabilitación de las adicciones.

4. Metas planteadas en el programa de trabajo.

Atender a treinta y cuatro (34) usuarios de sustancias psicoactivas, habitantes de la Alcaldía Álvaro Obregón, idealmente durante un período de doce semanas mediante servicios de atención residencial de modelo mixto.

5. Actividades para alcanzar las metas.

1. Ante una solicitud de tratamiento, la DGPA a través del Centro Social contra las Adicciones (CASA-CAIA), realizará el diagnóstico del usuario para valorar la necesidad del servicio residencial.
 - 1.1 Se aplican entrevistas, cuestionarios e instrumentos para evaluar la severidad de la adicción, así como las consecuencias en las diferentes áreas de vida.
 - 1.2 Se realiza la aplicación de un estudio socioeconómico para valorar los recursos económicos del usuario para costear una intervención.
 - 1.3 Se determina el modelo de tratamiento más indicado para el usuario.
2. En caso de confirmar la necesidad de tratamiento residencial, se realiza el llenado de la hoja de referencia con los datos del usuario.
3. La DGPA y el centro de tratamiento residencial Centros de Rehabilitación para Adicciones, Alcoholismo y Drogadicción Mahanaim A.C. realizarán en conjunto un seguimiento continuo a los usuarios beneficiados de este programa, con la finalidad de valorar su avance o mejoría en su proceso de recuperación.
4. Se solicitará al centro residencial acceso a información del usuario con la finalidad de valorar su avance terapéutico, solicitando siempre el consentimiento del usuario.

8. Zonas de la Alcaldía en donde se desarrollará el programa de trabajo.

El acceso a los beneficios del Programa Institucional para el Pago de Servicios de Tratamiento Residencial para Usuarios con Trastornos por Consumo de Sustancias Psicoactivas será aplicable a todas las colonias de la demarcación:

9. Población por atender

m

2021

En esta fase se ofrece información sobre los elementos que conforman el modelo de tratamiento, se explican cuáles son los riesgos y beneficios inherentes al programa de atención, los derechos y obligaciones que se adquieren para tal efecto y los criterios de inclusión/exclusión, así como la firma del consentimiento informado para la participación en el programa de tratamiento.

2. **ADMISIÓN:** Se compone de las siguientes actividades: llenado de la hoja de ingreso del usuario, revisión física, apertura del expediente clínico.
3. **FASE DE EVALUACIÓN Y DIAGNÓSTICO:** Una vez admitido el usuario, se realizan una serie de valoraciones al usuario, mismas que se describen a continuación:
 - a) **Valoración médica:** Se *valora* el estado de salud general del usuario. El médico con ayuda del personal de enfermería de la institución lleva a cabo una evaluación en un periodo no mayor a 24 horas. Durante el tratamiento, el personal del área médica da seguimiento a las condiciones de salud del usuario que requieran ser atendidas. de tratamiento que recomiende el médico y, enfermería debe supervisar que se suministre el tratamiento farmacológico al paciente, en caso de ser necesario. Asimismo, durante esta fase del tratamiento se realizan **exámenes de laboratorio mínimos indispensables**(Química sanguínea de 6 elementos: Glucosa, Urea, Creatinina, Ácido Úrico, Colesterol y Triglicéridos, Biometría Hemática, Examen General de Orina, VIH – Sida) para identificar o descartar condiciones de salud que demanden atención médica.
 - b) **Valoración Psicológica y Socio Familiar:**Personal de Psicología realiza, a través de una entrevista semi-estructurada e instrumentos psicométricos, una valoración psicológica y socio familiar. En coordinación con el equipo multidisciplinario se realiza un diagnóstico integral y plan de tratamiento individualizado.
 - c) **Valoración Psiquiátrica:** Se realiza valoración en orden de identificar trastornos comórbidos en el usuario para su adecuada atención y seguimiento, esto para facilitar y coadyuvar en el proceso de recuperación del trastorno adictivo. En casos donde la atención del trastorno psiquiátrico requiere atención inmediata y/o urgente, es referido a una institución especializada hasta la estabilización de cuadro, posterior a lo cual, puede reingresar al tratamiento residencial.
 - d) **Valoración Nutricional :** La nutrióloga del Centro lleva a cabo una **valoración nutricional** del paciente en la cual se explora su historia clínica, los antecedentes heredo familiares, antecedentes personales patológicos, estilo de vida, peso, talla e índice de masa corporal (IMC), antropometría, se indaga

ms

ms

sobre patologías con relación a deficiencias nutricias. Con base en lo anterior se realiza el diagnóstico y plan nutricional.

4. **FASE DE INTERVENCIÓN O TRATAMIENTO:** La meta del tratamiento es mejorar la salud física, mental y espiritual a través de la abstinencia total y brindar al individuo herramientas para mantenerse sin consumo. Incluye actividades enfocadas en el desarrollo de habilidades que coadyuven el proceso de recuperación y reinserción del usuario como:

- Psicoterapia individual
- Psicoeducación
- Formación Espiritual
- Análisis Musical
- Cine Debate
- Taller de Comprensión de Lectura
- Talleres de nutrición
- Acondicionamiento Físico
- Terapia ocupacional
- Actividades recreativas fuera del establecimiento (visitas a museos, teatros, etc.)

5. **FASE DE POST-TRATAMIENTO:** Cuando el usuario egresa del tratamiento, se sugiere continúe atendiendo su padecimiento mediante las sesiones grupales de seguimiento que el centro otorga permanente. Al paciente que ha egresado, se le invita a continuar participando en las sesiones de psicoeducación grupal que la integran, los pacientes que han egresado. La finalidad de estas sesiones es que los pacientes compartan las experiencias que han vivido fuera del Centro de Rehabilitación y como se han ido incorporando a su medio social y familiar con la finalidad de identificar factores de riesgo, mejorar estrategias y adaptar planes de acción adecuados a sus circunstancias.

Durante la fase de post-tratamiento se llevan a cabo seguimientos presenciales y/o telefónicos con el usuario y familiares para monitorear su avance posterior a tratamiento y atender situaciones de riesgo de recaída.

12. ¿Cómo el programa de trabajo logra establecer redes comunidad, así como vinculación con otros actores de la política social, programas sociales y/o proyectos?

Mediante la referencia de los usuarios de sustancias psicoactivas y sus familiares a los servicios de atención especializada en el tratamiento de las adicciones se fomenta el abordaje de esta problemática como un asunto de salud que debe ser atendido de forma multidisciplinaria, promoviendo de esta manera la formación de redes y vínculos con

~

~

instituciones, programas, actores y políticas encaminadas al cuidado de la salud y la atención profesional de los trastornos adictivos.

13. Presupuesto

- El monto de tratamiento será de \$4,705.88 (cuatro mil setecientos cinco pesos 88/100 M.N.) por mes de tratamiento residencial, pudiendo cubrir hasta tres meses de tratamiento, lo que equivaldría a un pago máximo por tratamiento de \$14,117.65 (catorce mil ciento diecisiete pesos65/100 M.N.).
- Ejercicio 2019: 34 becas de tratamiento residencial de \$14,117.65 c/una.
Total: \$480,000.00

ACTIVIDADES	MONTO ESTIMADO	%
Servicio de Tratamiento Residencial para Usuarios con Trastornos por Consumo de Sustancias Psicoactivas (ingreso, admisión, valoración interdisciplinaria, tratamiento).	\$ 240,000.00	50%
- Informe de ingreso		
- Informe de actividades por usuario	\$240,000.00	50%
- Informe de actividades generales		
TOTAL DE PROGRAMA DE TRABAJO	\$480,000.00	100%



Mtra. María José Martínez Ruíz
Directora General de Prevención
contra las Adicciones en la
Alcaldía Álvaro Obregón



G. Amehd Antonio López Trejo
Representante Legal de Centros
de Rehabilitación para Adicciones,
Alcoholismo y Drogadicción
Mahanaim A.C